

Pauta de Evaluación de Postulantes para cargo ORIENTADOR (A)

Para postular al cargo de orientador(a), el postulante debe acreditar certificados de perfeccionamiento en Administración, Supervisión, Evaluación u Orientación Vocacional, como señala el inciso cuarto, del artículo 24 de la DFL N° 1/96.

El Concurso para su resolución consta de dos etapas, la primera de antecedentes que una vez evaluada corresponderá al 70% del puntaje total y una segunda etapa, que considera una entrevista personal, que tendrá asignada una ponderación de 30%, y que se realizará a quienes ocupen los cinco más altos puntajes.

Primera etapa

El resultado ponderado de esta etapa corresponde al 70% del resultado final del Concurso y considera:

- a) Experiencia Docente. Ponderación 30%
- b) Perfeccionamiento. Ponderación 40%
- c) Desempeño Profesional. Ponderación 30%

Factor A : Experiencia Docente, y Ruralidad

Ponderación 30%.
Máximo Puntaje 100

Este aspecto se considera como reconocimiento años de servicio efectivamente trabajados.

A1) **Experiencia Docente**

Años	Puntos
1 a 9 años	20 puntos
10 a 14 años	30 puntos
15 a 19 años	40 puntos
20 y mas	50 puntos

A2) **Experiencia cargo orientador**

Años	Puntos
1 a 9 años	10 puntos
10 a 14 años	15 puntos
15 a 19 años	25 puntos
20 y mas	35 puntos

Nota: Para los postulantes con desempeño en Establecimientos rurales, se asignará un puntaje adicional para su ponderación (art. 33 DFL1-97, del 22 de Enero 1997).

A.3) **Desempeño Rural:**

Años	Puntos
3 a 9 años	3
10 a 15 años	5
16 a 20 años	10
Más de 20 años	15

Factor B: Perfeccionamiento Docente:

40% ponderación.

Máximo Puntaje 100

En esta Etapa se otorgará puntaje por los cursos reconocidos por el Ministerio de Educación, reconociéndose aquellos que dan derecho al pago de la Asignación de Perfeccionamiento Docente, incluyendo los del Registro Histórico, los cursos posteriores a dicho registro deberán tener Registro Público Nacional (RPNP). Asimismo todos los certificados se deberán presentar debidamente validados según normativa vigente.

B 1 Perfeccionamiento General o no pertinente a la función:

(Se considera no pertinente todo el perfeccionamiento que no tenga relación a la capacitación en Administración, Supervisión, Evaluación u Orientación Vocacional, como señala el inciso cuarto, del artículo 24 de la DFL N° 1/96.

Estos cursos se evaluarán de acuerdo a la siguiente escala:

Horas	Puntos
Menos de 500 horas	1
500 – 999	2
1000 – 1499	3
1500 – 1999	4
2000 – 2499	5
2500 - o más	6

B2. Perfeccionamiento Pertinente a la función que postula.(especialidad)

(Se considera pertinente todo el perfeccionamiento que tenga relación a la capacitación en Administración, Supervisión, Evaluación u Orientación Vocacional, como señala el inciso cuarto, del artículo 24 de la DFL N° 1/96)

Horas	Puntos
Menos de 500 horas	6
500 – 999	8
1000 – 1499	10
1500 – 1999	12
2000 – 2499	16
2500 - o más	22

Nota: La comisión Determinará la pertinencia de las capacitaciones.

B 3. Grados Académicos:

Se evaluarán de acuerdo a la siguiente escala.

Licenciatura en Educación 22 puntos (siempre que sea Post-grado y no requisito de Titulación).

Magíster en Educación: 24 puntos.

Doctor en Educación: 26 puntos.

Factor C : Desempeño Profesional:

Ponderación 30%

Máximo puntaje 100 puntos.

a) Respecto de aquellos docentes que se han sometido al proceso de evaluación ley 19.961:

El desempeño profesional será evaluado a través de los certificados presentados por cada postulante, los que deberán considerar el desempeño profesional al menos por un año y se evaluará de acuerdo a la siguiente escala de notas:

Nota	Puntaje
7	50
6,0 a 6,9	40
5,0 a 5,9	30
4,0 a 4,9	20
1 a 3,9	0

Se adjunta formulario, el cual deberá ser completado y devuelto en conjunto con la postulación. La comisión calificadora realizará la conversión del promedio obtenido por el postulante en su informe de desempeño clasificándolo en una de las cuatro categorías y

asignando el puntaje señalado. Este informe deberá ser firmado y timbrado por el Sostenedor y/o Jefe directo para que tenga validez.

Los postulantes que hubieran sido evaluados conforme lo dispuesto en la ley 19.961 y artículo 70 del Estatuto Docente deberán adjuntar además de los certificados señalados precedentemente, a su postulación **el certificado del resultado de la evaluación que los declara como destacados, competentes, básicos o insatisfactorios.**

La certificación de la evaluación docente se considerará la siguiente tabla de puntaje:

Nota	Puntaje
Destacado	50
Competente	30
Básico	20
Insatisfactorio	0

El resultado final será la suma de los puntajes de los dos ítems anteriores.

b) Respecto de aquellos docentes que NO se han sometido al proceso de evaluación ley 19.961:

Deberán adjuntar declaración jurada que se anexa a las presentes bases que da cuenta de dicho hecho.

En cuanto a la evaluación del desempeño profesional se adjunta formulario, el cual deberá ser completado y devuelto en conjunto con la postulación. La comisión calificadora realizará la conversión del promedio obtenido por el postulante en su informe de desempeño clasificándolo en una de las cuatro categorías y asignando el puntaje señalado. Este informe deberá ser firmado y timbrado por el Sostenedor y/o Jefe directo para que tenga validez.

Los certificados de desempeño acompañados en estos casos serán evaluados conforme a la siguiente tabla de puntaje:

Nota	Puntaje
7	100
6,0 a 6,9	80
5,0 a 5,9	60
4,0 a 4,9	40
1 a 3,9	0

Segunda Etapa.

Esta segunda etapa su resultado se pondera con un 30% del resultado final del Concurso

Máximo Puntaje 100

En esta segunda etapa los tres postulantes que hubieren obtenido los más altos puntajes en la primera etapa serán citados a una Entrevista Técnica por la comisión calificadora de concurso

Entrevista Técnica

La comisión Calificadora de concurso aplicará 4 preguntas iguales para todos los concursantes sobre materias educacionales basada en el Marco de la Buena Enseñanza, en la que cada evaluador asignará un puntaje entre 1 a 25 puntos por pregunta, el que luego será sumado.

Toda situación no prevista en esta tabla será resuelta por la Comisión Calificadora de Concurso.